



**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 1 de 65

Código: CO-FR-048

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SUBASTA-004-2026**

Vigente a partir del 10/02/2025

Versión: 1

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA-004-2026**

**OBJETO:**

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DIPRO – FORPO Y SETRA"

**LOTE 1** - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025

**LOTE 2** - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

**LOTE 3** - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.

**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO  
Carrera 66 A No. 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39**

**BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026**



**TABLA DE CONTENIDO**

1.	ANEXOS.....	4
2.	FORMATOS:.....	4
3.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.....	4
3.1	OBJETO GENERAL.....	4
3.2	CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	5
3.3	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	6
3.4	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
3.5	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
3.6	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.....	7
3.7	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	8
3.8	FORMA DE PAGO.....	9
3.9	MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	12
3.9.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	12
3.10	PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA).....	14
3.11	CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.....	15
3.12	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.....	15
3.13	VALIDEZ DE LA OFERTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	17
3.14	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.....	17
4.	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	17
4.1	FORMA DE PRESENTACIÓN.....	17
4.2	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	18
4.3	DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	18
4.4	TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.....	19
5.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	19
6.	NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.....	20
7.	CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES.....	20
7.1	REQUISITOS JURÍDICOS.....	21
7.1.1	PODER.....	21
7.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	21
7.1.3	FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.....	21
7.1.4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	22
7.1.5	ACTA DE CONSTITUCIÓN.....	22
7.1.6	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.....	22
7.1.7	PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.....	23
7.1.8	DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.....	25
7.1.9	GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.....	26
7.1.10	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.....	28
7.1.11	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).....	29
7.1.12	BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.....	30
7.1.13	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	30
7.1.14	INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 734 DEL 2002, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.....	30
7.1.15	INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y ADICIONADO EL LITERAL D, POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY 2195 DE 2022.).....	30
7.1.16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	31
7.1.17	DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.....	31
7.1.18	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.....	31
7.1.19	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	31



7.1.20	CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.....	31
7.1.21	TRATAMIENTO DE DATOS.....	32
8.	PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE No. 2.....	40
9.	PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA .....	42
10.	LA OFERTA MÁS FAVORABLE .....	47
11.	ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE .....	47
11.1	DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS .....	47
11.2	CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR .....	48
12.	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	48
12.1	VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL FACTOR DE DESEMPATE: .....	57
13.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	58
13.1	OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA .....	59
13.2	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. ....	59
14.	MATRIZ DE RIESGO .....	59
15.	GARANTÍAS CONTRACTUALES.....	60
16.	SANCIONES.....	61
16.1	MULTAS: .....	61
16.2	PENAL PECUNIARIA:.....	61
16.3	CADUCIDAD:.....	62
17.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....	62
18.	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	63
19.	SUPERVISIÓN. ....	63



**1. ANEXOS**

LOTE	SUPERVISIÓN
<b>LOTE 1</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>ANEXO No. 1</b> – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 1 - DIPRO)</li><li>● <b>ANEXO No. 2</b> – Análisis del sector</li><li>● Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9326</li></ul>
<b>LOTE 2</b> - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>ANEXO No. 1</b> – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 2 - FORPO)</li><li>● <b>ANEXO No. 2</b> – Análisis del sector</li><li>● Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12026</li></ul>
<b>LOTE 3</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>ANEXO No. 1</b> – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 3 - SETRA)</li><li>● <b>ANEXO No. 2</b> – Análisis del sector</li><li>● Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13626</li></ul>
<b>Para todos los lotes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>ANEXO No. 3</b> – Matriz de riesgos</li><li>● <b>ANEXO No. 4</b> – Certificación de acuerdos comerciales</li></ul>

**2. FORMATOS:**

- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
- FORMATO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
- FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES
- FORMATO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
- FORMATO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
- FORMATO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
- FORMATO No. 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- FORMATO No. 12 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
- FORMATO No. 13 FORMATO INFORMACIÓN TRIBUTARIA.
- FORMATO No. 14 TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO No. 15 OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO No. 16 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES
- FORMATO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN**

**3.1 OBJETO GENERAL**

*“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DIPRO – FORPO Y SETRA”*



## LOTES

<b>LOTE No. 1</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEY Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025
<b>LOTE No. 2</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
<b>LOTE No. 3</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.

## 3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Aplica para todos los lotes, En virtud del artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, de la siguiente manera:

## LOTES 1 Y 2:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>(F) SERVICIO</b>	<b>78000000</b> Servicios de transporte, almacenaje y correo.	<b>78110000</b> Transporte de pasajeros	<b>78111500</b> Transporte de pasajeros aéreos
	<b>90000000</b> Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	<b>90120000</b> Facilitación de viajes	<b>90121500</b> Agentes de viajes
			<b>90121600</b> Asistencia en documentos de viaje

## LOTE 3:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
<b>78000000</b> Servicios de transporte, almacenaje y correo.	<b>78110000</b> Transporte de pasajeros	<b>78111500</b> Transporte de pasajeros aéreos	<b>78111502</b> Viajes en aviones comerciales
<b>90000000</b> Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	<b>90120000</b> Facilitación de viajes	<b>90121500</b> Agentes de viajes	<b>90121502</b> Agencias de viajes
<b>90000000</b> Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	<b>90120000</b> Facilitación de viajes	<b>90121600</b> Asistencia en documentos de viaje	<b>90121601</b> Servicios de pasaportes
<b>90000000</b> Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	<b>90120000</b> Facilitación de viajes	<b>90121600</b> Asistencia en documentos de viaje	<b>90121602</b> Servicios de visas o de documentos complementarios
<b>90000000</b> Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	<b>90120000</b> Facilitación de viajes	<b>90121600</b> Asistencia en documentos de viaje	<b>90121603</b> Servicio de verificación de tiquetes de pasajeros



### 3.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026, así:

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111500	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS	Febrero	Abril	10 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	172.248.803 COP
90121600	YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL						
90121500	DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025						

Tomado de plataforma SECOP II

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111500	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	30.000.000 COP

Tomado de plataforma SECOP II

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111502	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	170.000.000 COP
90121502	INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR						
90121601	FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR						
90121602	COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO						
90121603	DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25						

Tomado de plataforma SECOP II

### 3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

LOTE	PLAZO
<b>LOTE 1</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	<b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA</b> , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
<b>LOTE 2</b> - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	<b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA</b> , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
<b>LOTE 3</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	<b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA</b> , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato



**Nota 1:** De conformidad al derecho al debido proceso descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente; se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

### 3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

LOTE	LUGAR
<b>LOTE 1</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	La entrega de los bienes deberá ser coordinada con el supervisor del contrato, con al menos dos (2) días de antelación y se llevará a cabo en las instalaciones de la DIPRO. – Oficina Grupo de Talento Humano, ubicada en la Calle 14 N°62 - 70 Barrio Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C
<b>LOTE 2</b> - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	Las solicitudes de reservas que presente el Fondo Rotatorio de la Policía se desarrollaran en las instalaciones edificio Julio Arboleda en la ciudad de Bogotá D.C, en la carrera 66ª No. 43 – 18.
<b>LOTE 3</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	La entrega de los bienes deberá ser coordinada con el supervisor del contrato, con al menos dos (2) días de antelación y se llevará a cabo en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, ubicada en la Carrera 36 No. 11-62, Barrio Pensilvania, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.

### 3.6 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$372.248.803)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución de los contratos, tal como se discrimina a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
<b>LOTE No. 1</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	\$ 172.248.803
<b>LOTE No. 2</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	\$ 30.000.000
<b>LOTE No. 3</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	\$ 170.000.000

**NOTAS PRESUPUESTALES**

**Nota 1:** El proceso será adjudicado por lotes, de acuerdo con el resultado de la subasta para cada uno de ellos, hasta por el valor del presupuesto oficial asignado a cada lote, y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, esto es, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución y/o el agotamiento del presupuesto del lote adjudicado, lo que primero ocurra.

**Nota 2:** La adjudicación de cada lote se realizará al proponente que, en el evento de subasta correspondiente, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de cada tiquete expedido antes de aplicar la tarifa administrativa. Dicho descuento se aplicará a cada tiquete aéreo requerido dentro del lote respectivo.

**Nota 3:** No se aceptarán ofertas parciales dentro de cada lote. No obstante, los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes.

**Nota 4:** Los cambios realizados en los tiquetes, bajo las mismas condiciones de ruta y pasajero, no generarán costos adicionales al valor del tiquete ni afectarán el porcentaje de descuento ofertado para el lote correspondiente.

**Nota 5:** El valor facturado por cada lote incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los tiquetes aéreos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato. En ningún caso se aceptarán costos adicionales.

**Nota 6:** La oferta económica deberá presentarse en términos de un porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo. El porcentaje de descuento ofertado no podrá ser inferior al uno por ciento (1%), conforme al Estudio de Mercado, so pena de rechazo. En todo caso, el valor total facturado no podrá superar el presupuesto oficial asignado a cada lote.

**Nota 7:** Las rutas y condiciones específicas de los tiquetes serán definidas durante la ejecución del contrato para cada lote, conforme a las necesidades de la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato.

**Nota 8:** El contratista deberá garantizar la prestación integral del servicio en cada lote adjudicado, incluyendo la gestión de reservas, expedición, cambios, reembolsos y demás actividades propias del servicio de agencia de viajes, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.

**Nota 9:** El porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato para el lote respectivo y será aplicable a cada uno de los tiquetes expedidos en dicho lote.

**Nota 10:** La expedición de los tiquetes se realizará exclusivamente con ocasión de las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato o quien este designe para cada lote, sin que exista obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.

**3.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:



**LOTE 1: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025**

**CDP No. 9326 DE 11/02/2026**

RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 172.248.803

**LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

**CDP No. 12026 DE 05/03/2026**

RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-05-01-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE (...)	\$ 10.000.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE (...)	\$ 20.000.000

**LOTE 3: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.**

**CDP No. 13626 DE 13/03/2026**

RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 170.000.000

### 3.8 FORMA DE PAGO

La forma de pago producto de la contratación, se realizará de la siguiente forma:

**EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SE REALIZARÁ EN PAGOS PARCIALES O MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos, de conformidad con los tiquetes aéreos solicitados y expedidos en el respectivo periodo.

**El contratista deberá discriminar en la factura:**

- (i) El precio del Tiquete Aéreo,
- (ii) La Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables.
- (iii) Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo. En todo caso, en el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara



de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

**Nota 1:** El supervisor deberá allegar a la Entidad (FORPO) la captura de imagen de la plataforma transaccional SECOP II, soporte de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.

**Nota 2:** De acuerdo con la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los reconocimientos o descuentos que correspondan se aplicarán en el Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar. En todo caso, sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Cumplir de manera oportuna con los requisitos establecidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

**DEL DERECHO DE TURNO:** según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC, que se haga en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo, a incluir las partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:



**DOCUMENTOS PARA EL PAGO**

1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las Notas crédito y/o débito, al correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para
3. pago en la entidad.
4. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Certificación bancaria para el pago.
6. Certificación de recibido a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos durante el periodo, suscrita por el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá suscribir la siguiente información #S15-12-01-000; No. contrato; [facturacion@forpo.gov.co](mailto:facturacion@forpo.gov.co) #S; en la factura electrónica y será enviado al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) para su respectivo tramite
8. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
9. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
10. Declaración de importación de bienes (si aplica).
11. Acta de recibido a satisfacción de los tiquetes aéreos e informe de prestación mensual de la compra del objeto contractual. suscritos por el supervisor designado.

Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

1. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
2. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042



de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

3. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN.
4. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s), por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial establecido, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.

Los supervisores deberán verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales ( SI APLICAN ), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y cualquier otro gasto que demande el contratista para su ejecución

### 3.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.**

#### 3.9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que, *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó, en el literal a del citado numeral y artículo lo siguiente:

*"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*



*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.*

La norma en cita se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a la definición de bienes y servicios se refiere, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. prevé. [...] *“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]”*

De lo anterior, se concluye que el concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización está compuesto por dos (2) elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada, para el caso que nos ocupa, los servicios requeridos por la entidad atiende a estas características porque son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, definido la naturaleza de los servicios en el siguiente ítem entraremos a revisar si lo procedente es realizar una subasta inversa, un Acuerdo Marco de Precios o la adquisición por bolsa de productos.

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la Aviación Policial y a los fines que ella persigue.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prevé que, *“para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”*

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, en cumplimiento del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015”.

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

- A. SELECCIÓN ABREVIADA.** Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*“(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...”*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

*“(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden*



*adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007...*"

**Son causales de esta modalidad:** Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

*"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de **procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos... **(Sobradado y negrilla fuera del texto original)**"*

### **3.10 PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA)**

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

***"Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

### **INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD \$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio informada por el MINTIC, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES.

Según la información publicada en [Colombia Compra Eficiente](#), el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el año 2026 es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 511.708.497)**.

Dado que el presente proceso contractual **no** está sujeto a acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$372.248.803)**, la convocatoria **puede** ser limitada a MIPYMES.

#### **ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y CONDICIÓN DE MIPYME:**

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMLV).
- Adjuntar copia de:
  - a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
  - b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
  - c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis del sector, se ha identificado que la necesidad a satisfacer puede ser abastecida por proveedores nacionales. Dado que el suministro de tiquetes aéreos requiere cobertura en diversas regiones, es crucial asegurar la participación de proponentes de diferentes partes del país, evitando restricciones que puedan limitar la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

#### **3.11 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL**

Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993; Ley 850 de 2003; Ley 1150 de 2007, Ley 1757 de 2015 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

#### **3.12 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL**



**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 16 de 65

Código: CO-FR-048

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SUBASTA-004-2026**

Vigente a partir del 10/02/2025

Versión: 1

Mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204-00553-I, se indica que en cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DIPRO – FORPO Y SETRA.", Por valor de (\$ 372.248.803).

Están cubiertos los LOTES relacionados a continuación, bajo los acuerdos comerciales que contempla la Contratación Pública:

LOTE	VALOR PRESUPUESTO
LOTE 1 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	\$ 172.248.803

**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES**, con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

LOTE	VALOR PRESUPUESTO
LOTE 2 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25	\$ 170.000.000

**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES**, con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

LOTE	VALOR PRESUPUESTO
LOTE 3 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	\$ 30.000.000

**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES**, con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo y la Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

Ø Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Ø El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.



De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

### 3.13 VALIDEZ DE LA OFERTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La oferta presentada tendrá una validez de noventa (90) días calendario. En cuanto a la adjudicación del proceso se realizará por el lote o los lotes en los que resulte adjudicatario el proponente en los términos del presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo y según los términos establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

### 3.14 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El tipo de contrato que se suscribirá **para cada lote** del presente proceso es **CONTRATO DE SUMINISTRO**

## 4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentra a disposición de los interesados a través del siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999 de estos el artículo 7 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario en SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.



El oferente deberá presentar su propuesta por el total de los ítems en que se encuentra estructurada la contratación siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, cargando la documentación requerida en los dos (2) sobres que incorpora la plataforma con la siguiente información:

- a) **SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS:** Este sobre deberá contener toda la información que acredite la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, de igual manera la propuesta técnica, experiencia del proponente y demás requisitos habilitantes y su acreditación y los documentos que cada oferente desee aportar para la definición de desempate prevista en este pliego de condiciones.
- b) **SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA:** Contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La **propuesta económica** deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

**Nota 1:** información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**Nota 2:** en el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

#### 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

#### 4.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.



La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que deba consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Y demás normas en concordancia que se encuentren vigentes.

El Fondo Rotatorio de la Policía, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán registrar estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

#### 4.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrá retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

#### 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso subasta inversa Nro. **SUBASTA-004-2026**.

**Nota 1:** el Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente, a través de ADENDAS.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a



7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Todas las adendas y avisos que publique el Fondo Rotatorio de la Policía en relación con el pliego de condiciones o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Nota 2:** las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)). No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado.

Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición Ley 1755 de 2015 y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 3:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará, mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4:** Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

## 6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía, informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: [lissette.acosta@forpo.gov.co](mailto:lissette.acosta@forpo.gov.co) y/o [jefatura.adcon@forpo.gov.co](mailto:jefatura.adcon@forpo.gov.co).

**Nota :** La “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, puede ser consultada a través del siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf).

## 7. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Se deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)– SECOP II. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se incluyan los párrafos 3, 4 y 5 citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, sobre selección objetiva que dispone:

**“Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización(...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).”



En consecuencia, para efectos de la presente contratación, todos aquellos requisitos de la propuesta que no impliquen factor de escogencia podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el momento previo a la hora establecida para la instalación e inicio de la subasta pública.**

### 7.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

#### 7.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que este se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con Nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular No. 17° de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren Nota de presentación personal.

#### 7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

#### 7.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación. Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.



#### 7.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - **a través de consorcios o uniones temporales**, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

**Para persona jurídica:** el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite su duración es igual al plazo de ejecución y un (1) año más en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

**Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro**, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

**Para persona natural:** si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

**Nota general:** Todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

#### 7.1.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN

El proponente deberá anexar acta de constitución donde se evidencia la información de cada uno de los integrantes de la compañía o empresa oferente. (SI APLICA)

#### 7.1.6 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 7.1.7 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO

**Capacidad legal de proveedores extranjeros:** Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

**Personas Naturales extranjeras:** Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

**Sociedades, compañías o empresas extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

#### PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.



- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán** acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

#### **Apoderados y representantes legales**

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

#### **DOCUMENTOS EXTRANJEROS**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia., Modificada por la Resolución 7943 de 2022, "por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos".



Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

#### **EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

#### **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano podrán ser aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

#### **7.1.8 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de esta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993., modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Rotatorio de la Policía.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante (de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993).



Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

#### 7.1.9 GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar, a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta, constituida sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente al lote o a los lotes respecto de los cuales presente propuesta.

Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

**Nota:** La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO** (párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

#### BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DOCE (12%) POR CIENTO del valor del presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales el proponente presente su oferta**, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cada oferente presentara con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios



GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
<i>Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)</i>	3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		de la etapa contractual
<b>CRITERIO DIFERENCIAL</b>			
<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 19 de marzo de 2026, la Entidad podrá establecer condiciones habilitantes diferenciales o ajustadas respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.</p> <p>En concordancia con lo anterior, la garantía de seriedad de la oferta se aplicará como criterio diferencial a favor de las MiPymes, de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Las garantías que los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</p> <p>Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de condiciones diferenciales o ajustadas previamente definidas en el análisis del sector, en observancia de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y promoción de la participación plural.</p> <p>Las condiciones diferenciales aquí previstas deberán estructurarse de manera que no se comprometa el cumplimiento del objeto contractual, garantizando simultáneamente el acceso efectivo de los actores beneficiarios de estas medidas.</p>			
GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
A favor de: - Las MiPymes, - De los emprendimientos y empresas de mujeres, - De los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad <sup>1</sup>	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

<sup>1</sup> Tratándose de proponentes plurales, las condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, aportando la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación.



GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

La garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, amparará los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

**Nota :** Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”**.

#### 7.1.10 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de que la sociedad no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.



Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

**Proponente persona natural:** La persona natural debe presentar certificación de afiliación que se encuentre al día en el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización, es decir cotizarán mes vencido<sup>2</sup>.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

**Nota 1.** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3.** Se debe anexar la fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

**Nota 4.** En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

#### **7.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

<sup>2</sup> Ministerio de Trabajo, Concepto Unificado Aportes Independientes, del 02 de agosto de 2022. Radicado 08SE 202223000000035861.



Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

**Nota 1:** el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación y firme a la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma del presente proceso.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

**Para la verificación del RUP debe estar vigente, actualizado y en firme.** Si el proponente se encuentra dentro del plazo legal de renovación de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, adicionalmente deberá aportar el comprobante de radicación del trámite de renovación como evidencia del cumplimiento de dicha obligación.

#### **7.1.12 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 1:** se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

**Nota 2:** en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante legal de cada uno de los conformantes de los consorcios o uniones temporales.

#### **7.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **7.1.14 INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 734 DEL 2002, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

#### **7.1.15 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y ADICIONADO EL LITERAL D, POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY 2195 DE 2022.)**



Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 - INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

#### 7.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Fondo Rotatorio de la Policía, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

**Nota 1:** se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

#### 7.1.17 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 10- DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

#### 7.1.18 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 14- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

#### 7.1.19 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 15 - INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (SI APLICA)**

**Nota 1:** El comité jurídico evaluador dará aplicación a lo establecido por el artículo 1 de la Ley 1918 de 2018 que establece:

*“Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitados para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces”.*

**Nota 2:** se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

#### 7.1.20 CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, con una expedición no mayor a 30 días calendario, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página <https://www.redam.gov.co/> y descargar el certificado.

**Nota 1:** se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.



### 7.1.21 TRATAMIENTO DE DATOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 12 - TRATAMIENTO DE DATOS**.

### 7.2. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó verificación de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector tal y como se encuentra justificado en el **ANEXO No. 2- ANÁLISIS DEL SECTOR** dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector (GEES) V2. Allí se dejó ampliamente justificado la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

#### 7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente

Los indicadores financieros mínimos requeridos para habilitación son los siguientes:

<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	mayor o igual a 1.5
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	menor o igual al 75%.
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS</b>	mayor o igual a 1.5
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El capital de trabajo exigible se calcula de acuerdo con la siguiente expresión:

$$CT = AC - PC$$

Donde,

CT: capital de trabajo

AC: Activo corriente

PC: Pasivo corriente

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

#### 7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	debe ser mayor o igual al 0.06 o 6%.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	debe ser mayor o igual al 0.03 o 3%.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_i \text{Indicador}_i$$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**NOTA 5 GENERALES** (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional)

**Nota 1.** Reglas aplicables a “grupos empresariales” y sociedades extranjeras:



- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

**Nota 2:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

**Nota 3:** para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

**Nota 4:** para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

**Nota 5:** si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

**Nota 6:** Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

**Nota 7:** Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general correspondiente a la información financiera vigente y en firme en el RUP, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (**Ley 222/95, Decreto 2270/2019**). **Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.**

#### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.
2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa



representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

- Activo Total
- Pasivo Total
- Activo Corriente
- Pasivo Corriente
- Patrimonio
- Utilidad operacional
- Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	mayor o igual a 1.5
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	menor o igual al 75%.
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS</b>	mayor o igual a 1.5
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	debe ser mayor o igual al 0.06 o 6%.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	debe ser mayor o igual al 0.03 o 3%.

**Además, deberán presentar los siguientes documentos:**

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las Notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.



**Nota:** los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

### 7.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde se evidencien Las actividades comerciales (Principales o secundarias) acordes al objeto del presente proceso, actualizado.

### 7.2.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su propuesta la certificación bancaria actualizada a la fecha, en el caso de oferentes plurales, estos la deberán presentarla en caso de ser adjudicatarios para la suscripción del contrato.

### 7.2.5. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Los **FORMATO No. 7 - ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES y FORMATO No. 8 - DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF** será solicitada al oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II como requisito habilitante.

## 7.3. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

### 7.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes del **FORMATO No. 2 – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, de los tiquetes internacionales a adquirir en todas y cada una de sus partes, SI CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

### 7.3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del diligenciamiento del **FORMATO No. 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal.

### 7.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 37 de 65

Código: CO-FR-048

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SUBASTA-004-2026

Vigente a partir del 10/02/2025

Versión: 1

El Registro Único de Proponente (RUP) es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, dichas operaciones comerciales deberán haber sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años para efectos de verificación de este requisito, y deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

- **EXPERIENCIA:** Se acredite a través de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, mediante **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos previamente ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, esta se acreditará atendiendo los siguientes criterios:

Numero lotes a los que se presenta el proponente	Número de contratos
1	Máximo una (1) certificación y/o acta de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial por el lote en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
2	Máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial de los lotes en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
3	Máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega, por el 100% del presupuesto oficial de los lotes en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**Nota :** Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN**.

- **RESPECTO DEL VALOR:** Que sumadas sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):** Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual **deberá cumplir con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC**, relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	VALOR EXPRESADO EN SMMLV*
<b>LOTE 1</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	78111500 90121600 90121500	98,38 SMMLV
<b>LOTE 2</b> - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	78111500 90121600 90121500	17,13 SMMLV
<b>LOTE 3</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	78111500 90121600 90121500	97,09 SMMLV

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 38 de 65

Código: CO-FR-048

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SUBASTA-004-2026**

Vigente a partir del 10/02/2025

Versión: 1

<b>TODOS LOS LOTES</b>	78111500	212,603 SMMLV
	90121600	
	90121500	

\* VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: \$1.750.905

**Nota 1:** Las personas naturales o jurídicas, en forma individual, deberán acreditar experiencia para el(los) lote(s) al(los) cual(es) presenten oferta, con mínimo dos (02) de los tres (03) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el respectivo lote, como mínimo hasta el tercer nivel.

**Nota 2:** Si se trata de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el FORPO verificará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje (%) de participación del integrante en la ejecución del contrato. Para ello, se deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje, el cual será aplicado al valor del contrato para efectos de su acreditación. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 3:** En el caso de consorcios o uniones temporales que se presenten al proceso, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes para el(los) lote(s) ofertado(s); no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar mínimo dos (02) de los tres (03) códigos UNSPSC exigidos para el respectivo lote.

**Nota 4:** No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del(los) lote(s) al(los) cual(es) se presenten.

**Nota 5:** En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se permitirá la sumatoria de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en el(los) lote(s) ofertado(s).

**Nota 6:** De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento del cierre del proceso.

**Nota 7:** En el evento en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente se tendrán en cuenta, para la acreditación de la experiencia en el(los) lote(s) ofertado(s), los contratos que le hayan sido asignados en dicho proceso. Para ello, deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal (cuando aplique).

**Nota 8:** En el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada una de las sociedades resultantes, de conformidad con lo establecido en los documentos de escisión y según lo dispuesto en el presente pliego de condiciones para el(los) lote(s) correspondiente(s).

**Nota 9:** Para el cumplimiento de la experiencia exigida, esta deberá corresponder a la naturaleza, alcance y cuantía definidos para cada lote, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado al mismo.

**DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA:**

- Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP.
- Las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas para acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio



identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Por lo anterior, la acreditación e idoneidad requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por el FORPO, se estiman de conformidad para adelantar las obligaciones del objeto a contratar.

**Nota :** Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

#### **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los contratos.
- b) Fecha de Suscripción.
- c) Fecha de terminación.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Nombre o razón social del contratista.
- f) Objeto del contrato.
- g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- h) Actividades desarrolladas.
- i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
- m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
- n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

**Nota 1:** por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras



podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 2:** si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 3:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

**Nota 4:** en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

**Nota 5:** para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

**Nota 6:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**Nota 7:** se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

#### 7.3.4. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es “**selección abreviada – bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**”, la adjudicación se realizará por subasta inversa electrónica.

Dado que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, **LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE OFREZCA EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO**, antes de aplicar la tarifa administrativa, entre los oferentes habilitados.

En consecuencia, la entidad adjudicará por el lote o los lotes en los que resulte adjudicatario el proponente en los términos del presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

### 8. PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE No. 2.

#### 8.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es “**selección abreviada – bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**”, la adjudicación se realizará por subasta inversa electrónica.



Dado que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, **LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE OFREZCA EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO**, antes de aplicar la tarifa administrativa, entre los oferentes habilitados.

En consecuencia, la entidad adjudicará por el lote o los lotes en los que resulte adjudicatario el proponente en los términos del presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

**NOTA GENERAL A LA OFERTA GANADORA:** El Oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** el documento de Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado, tanto en documento editable, ajustada aplicando el total de porcentaje de descuento obtenido como resultado final de la subasta.

## 8.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Fondo Rotatorio de la Policía, realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.
- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total (incluido IVA, si aplica), regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.
- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

Teniendo en cuenta el proceso de “selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

*Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.*

*En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.*

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada



proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta), el cual no podrá ser inferior al 1% el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa, muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

En virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>."

## 9. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

*Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.*

*En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta), el cual no podrá ser inferior al 1% el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa, muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.



En virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos la plataforma del SECOP II [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.](https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)"

### 8.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Se tendrá como termino para la subsanación de los documentos requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, hasta la apertura de sobres económicos.
3. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen en la instalación de la audiencia, la cual se entenderá instalada con la apertura de sobres económicos.
4. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
5. La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
6. El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
7. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta cumple con los requisitos establecidos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
8. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
9. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
10. La subasta iniciará con el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de impuestos y tarifa administrativa de acuerdo con las ofertas económicas presentadas en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada de acuerdo con el Margen Mínimo establecido.
11. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
12. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el mayor sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de impuestos y tarifa administrativa.
13. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del Margen Mínimo establecido, con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
14. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.



15. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón “configuración”; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.
17. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, el Fondo Rotatorio de la Policía, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
19. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances
20. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

### 9.3. MARGEN MÍNIMO DEL LANCE

1. Los proponentes deberán presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE ECONÓMICO** a través de la plataforma **SECOP II**, ofertando el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. En esta oferta, deberán incluir un **porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa**, el cual se determinará conforme al **Estudio de Mercado**.
2. El porcentaje de descuento ofertado sobre el valor neto de cada tiquete constituirá la **propuesta inicial para la subasta, el porcentaje de descuento inicial no podrá ser inferior al 1% el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa**. Este porcentaje será verificado en el **ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual deberá presentarse junto con la oferta en el **SOBRE 2 – ECONÓMICO**. Solo se considerarán aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y económicamente por los comités evaluadores.
3. El margen mínimo de mejora para cada lance durante la subasta será del (1%) del **valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa**.
4. Será **causal de rechazo** la omisión del **formato de OFERTA ECONÓMICA**, la falta de inclusión del **porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de la tarifa administrativa e impuestos**, o cualquier modificación a la descripción establecida.

**Nota 1:** El proponente deberá presentar el formato de OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, considerando que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

**Nota 2:** En la plataforma, el proponente deberá suscribir **como mínimo el UNO POR CIENTO (1%) DE DESCUENTO INICIAL SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE ANTES DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA E IMPUESTOS**.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II.
2. La Entidad adjudicará el valor TOTAL O GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, de acuerdo con la presentación del oferente o los oferentes.
3. El oferente deberá presentar en documento **ANEXO**, la OFERTA ECONÓMICA, la cual no deberá sobrepasar el porcentaje estimado por la Entidad, so pena de rechazo.



4. Será facultativo para los oferentes ofrecer un porcentaje de descuento superior al mínimo exigido en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA. En todo caso, se establece como requisito obligatorio la presentación de un descuento mínimo del uno por ciento (1%), cuya omisión dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del presente proceso. En consecuencia, no se admitirán ofertas con porcentajes de descuento inferiores al mínimo establecido, sin perjuicio de que los oferentes puedan proponer porcentajes mayores, lo cual podrá ser objeto de evaluación conforme a los criterios definidos por la Entidad.
5. En audiencia de subasta y antes del inicio de esta, el comité económico tendrá en cuenta el **MAYOR PORCENTAJE** que fue presentado para el proceso, en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para dar inicio a la diligencia
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con el **mayor porcentaje de descuento** sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de impuestos y tarifa administrativa, ofertado en el para el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para el lote correspondiente.
7. El **PORCENTAJE MEJOR OFRECIDO**, se aplicará al valor neto de cada tiquete aéreo antes de impuestos y tarifa administrativa,

Para fines evaluativos y de adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- La oferta económica presentada a través del Sobre 2 de la plataforma SECOP II, sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la propuesta se encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.
- Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la Entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

#### 9.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Se tendrá como termino para la subsanación de los documentos requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, hasta la apertura de sobres económicos.
3. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen en la instalación de la audiencia, la cual se entenderá instalada con la apertura de sobres económicos.
4. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
5. La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
6. El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
7. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta cumple con los requisitos establecidos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
8. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
9. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.



10. La subasta iniciará con el mayor porcentaje de descuento de las ofertas económicas presentadas en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada de acuerdo con el Margen Mínimo establecido.
11. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
12. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el mayor porcentaje de descuento en la oferta económica. .
13. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del Margen Mínimo establecido, con respecto al mayor porcentaje de descuento que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
14. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
15. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.
17. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, el Fondo Rotatorio de la Policía, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
19. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances
20. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

#### 9.5. INDICACIONES GENERALES DE LA SUBASTA

1. La Entidad establecerá mediante un Aviso, las indicaciones de realización de la Subasta, para lo cual acompañará un enlace respectivo, para la conexión remota de los terceros, interesados y oferentes que tengan a bien concurrir a la Audiencia Virtual para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.
2. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.
3. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad. No habrá tiempo extra.
4. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
5. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
6. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.

#### 9.6. INDICACIONES ESPECIFICAS DE LA SUBASTA

El día y la hora establecida del inicio de subasta inversa, se procederá de acuerdo con la configuración establecida en el SECOP II, teniendo en cuenta que corresponde a un procedimiento electrónico, con los oferentes finalmente habilitados de conformidad con las reglas del proceso, y en particular las siguientes reglas:



1. La subasta se llevará a cabo durante la audiencia correspondiente.
2. La apertura del sobre digital denominado "**SOBRE 2 – ECONÓMICO**" en la plataforma **SECOP II** se realizará únicamente en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. Se deberá diligenciar un sobre económico conforme al Lote que se presente el oferente.
3. El **Comité Evaluador Económico** verificará que las propuestas habilitadas hayan diligenciado correctamente la **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE 2 – ECONÓMICO** dentro de la plataforma **SECOP II**. En dicha oferta, los proponentes deberán indicar el **valor total del presupuesto oficial estimado** para el proceso de contratación e incluir un **descuento inicial del uno por ciento (1%)** sobre el **valor neto del tiquete aéreo**, antes de impuestos y tarifa administrativa. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo.
4. Adicionalmente, la Entidad verificará en la plataforma **SECOP II** que las propuestas habilitadas hayan presentado correctamente el **ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, debidamente suscrito y diligenciado. Posteriormente, el **Comité Evaluador Económico** comunicará el **porcentaje de descuento inicial** sobre el valor de los tiquetes aéreos antes de la tarifa administrativa, el cual constituirá la **propuesta inicial de la subasta**.
5. Se aclara que el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO** se aplicará exclusivamente sobre el **valor neto de cada tiquete aéreo**, es decir, antes de impuestos y antes de la tarifa administrativa, conforme a lo determinado por la Entidad.
6. El **proponente ganador** posterior a la audiencia de subasta procederá a ajustar su propuesta económica de acuerdo con el último lance ofrecido, discriminando el valor del **PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE** antes de la tarifa administrativa y antes de impuestos, como se indica en este anexo, so pena de rechazo.

**Nota** . Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II

## 10. LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección será el precio. No obstante, debe precisarse que la oferta más favorable no corresponde necesariamente al menor precio absoluto, sino a aquella que represente el mayor porcentaje de descuento sobre el **VALOR NETO DEL TIQUETE antes de la tarifa administrativa y antes de impuestos**, siempre que dicho descuento sea igual o superior al mínimo del uno por ciento (1%) exigido.

## 11. ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

*"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa".*

### 11.1 DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.



Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mayor porcentaje de descuento dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

### 11.2 CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR

Finalizada la puja se informará a los participantes el mejor porcentaje ofrecido y se les indicará que el comité de evaluación analizará el informe de subasta con el fin de presentar su recomendación al ordenador del gasto.

En esta actividad, el comité podrá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerir al proponente que ofertó el último precio con el que se cerró la subasta, con el fin de que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador en lo que corresponda determinará que si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y que las mismas no ponen en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este proponente. De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con éste y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo de la oferta y la adjudicación al oferente con el segundo menor precio válido ofertado en la subasta, o la declaratoria de desierto del proceso.

La recomendación realizada por el comité evaluador será verificada y analizada por el comité técnico asesor en contratación de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.10.1.2 de la Resolución 00011 de 22 de enero de 2024, "Por la cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

### 12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
<b>1.</b> <b>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la</b>	El requisito se acreditará para el caso de:  <b>Bienes:</b> con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**CRITERIO DE DESEMPATE**oferta de bienes o servicios  
extranjeros.**ACREDITACIÓN DEL CRITERIO**

**Servicios:** de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así:

- **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente.
  - Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.
  - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**
  - la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
  - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda
- **Persona jurídica constituida en Colombia:**
  - el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
  - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda
- **Persona extranjera con trato nacional:**
  - Formato de trato nacional diligenciado
  - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

2.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante:

**Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante Notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.

**PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
	<p>o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).</p> <p><b>Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:</b> certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo con su condición.</p> <p>En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.</p> <p><b>Nota 1:</b> De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p><b>3.</b> <b>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<sup>3</sup></b></p>	<p>El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Anexar el <b>certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo</b> de la respectiva zona.</li><li>• <b>Certificación del oferente</b> en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.</li></ul> <p><b>Nota 1:</b> Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año</p>

<sup>3</sup> Todo en ello cumplimiento y en concordancia del numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 de 2026, por el cual las Entidades Estatales deberán aplicar, como criterio de desempate en los procesos de selección, la preferencia en favor de aquellos oferentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente. En este sentido, cuando se configuren los supuestos de empate, se priorizará la propuesta del proponente que demuestre el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad, garantizando así la materialización de acciones afirmativas orientadas a la igualdad de oportunidades y la inclusión social.



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
	<p>o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p>
<p><b>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</b></p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará <b>un certificado</b>, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>El tiempo de vinculación se acreditará con el <b>certificado de aportes a seguridad social</b> del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes.</p> <p><b>Cada uno de los trabajadores</b> que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p><b>Nota 1:</b> La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p><b>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</b></p>	<p><b>Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento</b>, en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los</p>



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
	<p>términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>El tiempo de vinculación se <b>acreditar con el certificado de aportes a seguridad social</b> del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><b>Nota 1:</b> Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Nota 3:</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p><b>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</b></p>	<p><b>Persona Natural:</b> Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará <b>copia de alguno de los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li><li>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li><li>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</li></ul>



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
	<p>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p><b>Persona Jurídica:</b></p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, <b>entregará un certificado</b>, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar <b>alguno de los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li><li>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li><li>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</li></ul> <p>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p><b>Proponentes plurales</b></p> <p>Se preferirá la oferta cuando <b>todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación</b>, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p><b>Nota :</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p><b>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en</b></p>	<p><b>El oferente plural</b> deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se</p>



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
<p>proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición.</p> <p>Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Además,</b> deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p><b>Nota 1:</b> Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p><b>Nota 2:</b> En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p><b>Nota 3:</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p><b>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</b></p>	<p>El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015).</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.</li><li>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</li></ol> <p><b>Asimismo,</b> se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</li><li>• En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial</li></ul>



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
	<p>de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p><b>Proponente plural:</b></p> <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</b></p>	<p>Se Verificará la condición de <b>MIPYME</b> (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li><li>• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li></ul> <p><b>Cooperativa o asociación mutual</b></p> <p>Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre <b>proponentes plurales</b> cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos</b></p>	<p>El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar:</p>



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
<p>realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Deberá estar suscrito según corresponda, por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Persona natural y contador público;</li><li>• el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;</li><li>• del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda</li></ul> <p><b>Proponente plural:</b> Se preferirá el proponente plural, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 1.1. de este documento - <b>PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA).</b></li><li>• La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta</li><li>• Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica</li></ul> <p>En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.</b></p>	<p>El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: <i>“Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.</i></p> <p>Así mismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.</p> <p><b>Proponentes plurales:</b> Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.</p>



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
12. ICBF <sup>4</sup>	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Método aleatorio <sup>5</sup>	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**Nota 1:** de conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 2:** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**Nota 3:** los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 4:** conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**Nota 5:** en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

#### 12.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL FACTOR DE DESEMPATE:

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada conforme al procedimiento de subasta inversa. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la Entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso

<sup>4</sup> LEY 2479 DE 2025 - ART. 22: Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

<sup>5</sup> LEY 2479 DE 2025 - ART. 22: Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020



**13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando los proponentes no cumplan con cada una de las condiciones exigidas.
3. Cuando el proponente presente una oferta económica con un porcentaje de descuento inferior al mínimo exigido del uno por ciento (1%) para el valor neto del tiquete antes de la tarifa administrativa y antes de impuestos, conforme con lo definido en el Estudio de Mercado.
4. Cuando como resultado de aplicar el porcentaje de descuento ofertado, el valor estimado del contrato supera el presupuesto oficial asignado.
5. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
8. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
9. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II, sin atender a lo indicado en el numeral 6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, del presente pliego de condiciones.
10. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
11. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
12. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
13. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
14. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
15. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
16. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. En caso de que, so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
19. La oferta económica de precios unitarios, presentada por el proponente no deberá superar el valor estimado por la Entidad, en ninguno de sus ítems. En caso de que uno o más ítems excedan dicho valor, la propuesta será rechazada.
20. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor del cuestionario Lista de precios en la plataforma tecnológica dispuesta para ello.
21. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la contratación.
22. Cuando exista discrepancia entre el valor ofertado en plataforma SECOP y el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA.

**13.1 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA**

Se incluyen las siguientes causales:

1. Cuando el proponente no haya presentado el sobre económico dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, salvo que demuestre que ello se debió a una indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOPI II, ocurrida dentro de las cuatro (4) horas previas al cierre, y reportada oportunamente a la Entidad y a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
2. Proponente que, habiendo aplicado protocolo de indisponibilidad, no allegue contraseña del sobre económico en el plazo señalado para la apertura de este.
3. Proponente que allegue el formato EXCEL sin contraseña, de ser el caso.

**13.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.**

El Fondo Rotatorio de la Policía declarará desierto el presente proceso mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierto del proceso las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

**14. MATRIZ DE RIESGO**

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **FORMATO No. 3 MATRIZ DE RIESGO**.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**TENGA EN CUENTA QUE, LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.**

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.



El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

## 15. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el futuro contratista deberá constituir, por su cuenta y riesgo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT 860.020.227-0.

Dicha garantía deberá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, la cual deberá contemplar los amparos, cuantías y vigencias que se señalan a continuación.

La garantía se constituirá **sobre el valor correspondiente al lote o a los lotes** respecto de los cuales el proponente resulte adjudicatario.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	<b>Cumplimiento del contrato.</b>	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	<b>Calidad de los servicios</b>	30% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	<b>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación

### NOTA S GENERALES DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

1. Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
2. Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la “GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.



4. El contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.
5. Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato
6. En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
7. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
8. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.
9. El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
10. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
11. Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 16. SANCIONES

### 16.1 MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. De otra parte, se establece el **CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

### 16.2 PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

**PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única



o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el párrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

### 16.3 CADUCIDAD:

De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique). En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión y continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás cláusulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

### 17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, el FORPO, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL:** Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respectiva liquidación, el Fondo Rotatorio de la Policía, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.



- Informe final de gestión por parte del contratista
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

**18. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

**19. SUPERVISIÓN.**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a, estará a cargo de:

LOTE	SUPERVISIÓN
<b>LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025</b>	<b>JEFE GRUPO TALENTO HUMANO DIPRO</b> o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto, Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico <a href="mailto:dipro.gutah@policia.gov.co">dipro.gutah@policia.gov.co</a> ; celular 3232757008
<b>LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.</b>	<b>FUNCIONARIO DEL GRUPO TALENTO HUMANO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b> , o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto, Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico <a href="mailto:jefatura.tahum@forpo.gov.co">jefatura.tahum@forpo.gov.co</a> ; teléfono 316 023 7057.
<b>LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.</b>	<b>COMANDANTE ZONA TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ</b> , o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto. Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico <a href="mailto:Mebog.e30@policia.gov.co">Mebog.e30@policia.gov.co</a> ; Teléfono: (601) 3648130 Ext. 5313; celular institucional 350 704 8866.

El supervisor designado deberá cumplir con lo dispuesto en:

- Ley 80 de 1993 (Artículo 4, numeral 1)
- Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 a 84)
- Resolución 00011 del 22 de enero de 2024, por la cual se deroga la Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 y se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía

**Nota 1:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías exigidas, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.



**Nota 2:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo.
3. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo.
4. Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos.
6. En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
7. Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos.
8. Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato.
9. Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes.
10. Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía.
11. Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad) a la actividad que está realizando por la unidad. El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía
12. Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio.
13. El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA).
14. Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

**Nota 3:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes

De acuerdo con lo expuesto en el presente documento, y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se evidenció la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de garantizar la adquisición de los bienes requeridos en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.




Así mismo, se deja constancia de que las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones se estructuraron con base en el análisis de la necesidad, el estudio del sector y la normativa vigente, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin generar restricciones indebidas a la participación.

En consecuencia, el presente Proyecto de Pliego de Condiciones se somete a consideración de los interesados, con el propósito de recibir observaciones que permitan su ajuste y fortalecimiento, previo a la expedición del pliego definitivo.

Dado en Bogotá D.C., a los

Atentamente,

  
Teniente Coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES  
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Proyectó

  
Abogada Lisette Dayhanna Acosta Manjilla  
Grupo de Convenios y Contratos

Revisó

  
Abogada María Margarita Palacio Ramos  
Asesora Jurídica del Grupo de Convenios y Contratos

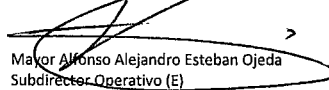
Aprobó

  
Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón  
Coordinador Grupo de Convenios y Contratos (E)

Revisó

  
Abogada Laura Camila Carvajal Díaz  
Asesora de la Subdirección Operativa

Aprobó

  
Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda  
Subdirector Operativo (E)